

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320220100900

Reunidos los requisitos legalmente exigidos para la admisión de la demanda, el Despacho dispone:

1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes Lucas Enrique Herrera Torres C.C. 187.203 y Flor Angela Carvajal Herrera C.C. 20.037.984, quienes fallecieron el 09 de junio de 2010 y 10 de octubre de 2020, respectivamente, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio esta ciudad.
2. Ordenar que por secretaría se haga el emplazamiento de conformidad con lo previsto en el art. 490 del C.G. del P., con acatamiento lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y a la señora Maira Herrera, en su condición de heredera del señor Henry Jovanny Herrera Carvajal (q.e.p.d.) hijo de los causantes.
3. Disponer el registro de la Apertura de la Sucesión de Lucas Enrique Herrera Torres y Flor Angela Carvajal Herrera, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme al párrafo primero del artículo 490C. G. del P.
4. Comunicar a la DIAN sobre la apertura del Proceso de Sucesión, adjuntando el inventario de los bienes relictos.
5. Reconocer a los señores Carmen Luz Herrera Carvajal, Ángela Beatriz Herrera Carvajal, Juan Carlos Herrera Carvajal, Flor Alba Herrera Carvajal, Néstor Eduardo Herrera Carvajal, y Jorge Enrique Herrera Carvajal, como herederos en sus condiciones de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
6. Reconocer personería para actuar al abogado Pedro Rodolfo Diaz Acero, como apoderado judicial de los señores Carmen Luz Herrera Carvajal, Ángela Beatriz Herrera Carvajal, Juan Carlos Herrera Carvajal, Flor Alba Herrera Carvajal, Néstor Eduardo Herrera Carvajal, y Jorge Enrique Herrera Carvajal, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 165 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>05 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
